



CÓDIGO DE AUTOREGULACION

RADIO LUZ CRISTIANA RADIODIFLUZ S.A., en frecuencias 88.5MHz, es un medio de radiodifusión cuya frecuencia fue concesionada a RADIO LUZ CRISTIANA RADIODIFLUZ S.A; cuenta con una matriz en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas.

La Ley Orgánica de Comunicación, aprobada el 20 de FEBRERO de 2019 por el Pleno de la Asamblea y publicada en el Registro Oficial No. 432 de miércoles 20 de febrero de 2019, en su Artículo 91.1, 91.2, 91.3, 91.4, establece:

“Artículo 91.1.- Definición de la autorregulación comunicacional. La autorregulación comunicacional, es un equilibrio entre responsabilidad y libertad informativa, que se materializa a través de la construcción de códigos de regulación voluntaria de la operación total o parcial de los medios, a través de la libre iniciativa basados en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación.”

“Artículo 91.2.- Principios de la autorregulación. La autorregulación se guiará por los siguientes principios: a) Compromiso con la veracidad de la información; b) Apego a la transparencia; c) Ejercicio de libertad de expresión y pensamiento; y, d) Respeto a los derechos fundamentales. Estos principios se aplicarán de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.”

“Artículo 91.3.- Fundamentos de la autorregulación. Los fundamentos de la autorregulación son los siguientes: a) Defiende el derecho universal a la comunicación, en beneficio de todos los ciudadanos; b) Promueve y protege la libertad editorial; c) Promueve la calidad de la información; d) Establece un vínculo entre profesionales y ciudadanía sobre bases de confianza; e) Propicia el involucramiento de la ciudadanía como parte fundamental de la autorregulación; f) Fomenta la responsabilidad social de los medios; y, g) Respeta los derechos humanos de los trabajadores de la comunicación.”

“Artículo 91.4.- Mecanismos de la autorregulación. Esta Ley reconoce como mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación social: a) Los instrumentos por ser elaborados, aprobados y aplicados al interior de los medios o de sus organizaciones como: código deontológico, código de ética, código de autorregulación, código de editores, estatutos de redacción, manuales de estilo, entre otros; b) Los órganos, instancias o instrumentos de aplicación y seguimiento de las autorregulaciones, como: consejo de prensa, defensorías de audiencias, consejos editoriales, auditorías de autorregulación, asociación de autocontrol, voluntario de medios, entre otros; y, c) Los mecanismos para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y también, para optimizar las relaciones entre Estado, medios, ciudadanía, como: consejos de audiencias, consultas públicas, mecanismos de transparencia, observatorios o veedurías ciudadanos, entre otros.”

Nota: Artículo agregado por artículo 72 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 432

RADIO LUZ CRISTIANA RADIODIFLUZ S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Comunicación, expide el presente Código de Autorregulación.

Capítulo I

Definición y Alcance

Artículo 1. El presente código norma el comportamiento ético, los contenidos programáticos y las relaciones internas y externas de RADIO LUZ CRISTIANA RADIODIFLUZ S.A., en frecuencias 88.5MHz.

Capítulo II

Marco filosófico

Artículo 2. Misión y Visión de Radio Luz Cristiana Radiodifluz S.A.

- **Misión.** - Radio luz 88.5 FM es una radio cristiana que brinda el servicio público de comunicación con responsabilidad social, valores, integridad, pluralidad, un profundo sentido de inclusión y de amor al servicio de los demás. Ofrece una variada oferta de programación en la que todos y todas se pueden ver reflejados y en la que se crean espacios para su participación individual y colectiva. Cada uno de nuestros programas está diseñado para aportar a la cultura de paz, en el más amplio respeto por las creencias de los demás y convicciones propias.
- **Visión.** - En Radio luz aspiramos a ser un referente de buena comunicación, que, a través de la disfunción de los valores cristianos, sea respetada por su enfoque plural, abierto y democrático, pero por sobre todo debido a su vocación de amor y entrega por la comunidad. Con las innovaciones tecnológicas lograremos ampliar aún más la relación con las personas, para contribuir activa y positivamente en su estilo de vida.

Artículo 3. Valores de Radio Luz Cristiana Radiodifluz S.A. y de sus comunicadores

Profesionalismo: Ofrecer servicios con alta calidad, participar con respeto, mesura, con objetividad y efectividad en la actividad de comunicación, contar con un equipo humano calificado.

Independencia Editorial: La línea informativa de la radio operará libre de presiones políticas, económicas o de anunciantes comerciales.

Respeto: Demostrar respeto por la dignidad de las personas y valorar a cada una independientemente de su condición social o económica, su tendencia política religiosa o su forma de pensar.

Honestidad: Mostrar congruencia entre lo que se predica y lo que se practica, ser honestos garantiza fidelidad, profesionalismo, gestión transparente y seguridad, respetar la verdad y perseguir la objetividad

Solidaridad: Colaborar con la sociedad brindando servicios a la comunidad y participando en los proyectos sociales a través de la comunicación y difusión de información

Innovación: Contar con una empresa dinámica que esté siempre a la vanguardia de la tecnología y los cambios para asegurar que la información llegue a un alto número de oyentes

Superación: Mantener un compromiso de apoyo y capacitación permanente al recurso humano para lograr su desarrollo y superación, a fin de contar con personal comprometido a mejorar continuamente y a ofrecer un servicio integral a la comunidad.

Capítulo III

Normas y principios de Autorregulación

Radio Luz Cristiana Radiodifluz S.A. se sujeta a las siguientes normas y principios de autorregulación, según el Art. 91.2, mismos que están contemplados en la Ley Orgánica de Comunicación:

Artículo 4. Principios. -

1. Radio Luz es un medio de comunicación veraz y preciso es la obligación ética y profesional de investigar, validar y difundir datos basados estrictamente en hechos reales y comprobables.
2. Es la práctica de actuar de manera abierta, clara y honesta, permitiendo el libre acceso a la información sobre procesos, decisiones o datos.
3. Es el derecho humano fundamental de buscar, recibir, generar y difundir ideas, opiniones e informaciones de toda índole sin censura previa ni represalias.
4. Es el deber de reconocer, proteger y no vulnerar bajo ninguna circunstancia las garantías esenciales e inherentes a la dignidad de todo ser humano (como la vida, la igualdad, la privacidad, la honra y la no discriminación).

Artículo 5. Fundamentos de Autorregulación. –

- a) **Defiende el derecho universal a la comunicación, en beneficio de todos los ciudadanos.** - Es el principio que concibe a la comunicación no como un privilegio de pocos o un mero negocio comercial, sino como un derecho humano fundamental de acceso democrático
- b) **Promueve y protege la libertad editorial.** - Consiste en la garantía de independencia que tienen los medios de comunicación y sus periodistas para decidir sus propios contenidos, enfoques y líneas informativas sin interferencias externas.

- c) **Promueve la calidad de la información.** - Es el compromiso técnico y ético de generar contenidos periodísticos rigurosos, precisos, contextualizados y contrastados.
- d) **Establece un vínculo entre profesionales y ciudadanía sobre bases de confianza.** - Es la construcción de una relación recíproca de credibilidad y respeto mutuo entre quienes ejercen el periodismo y el público.
- e) **Propicia el involucramiento de la ciudadanía como parte fundamental de la autorregulación.** - Es el mecanismo democrático que abre canales directos para que las audiencias participen en la fiscalización del comportamiento ético de los medios.
- f) **Fomenta la responsabilidad social de los medios.** - Es la conciencia de que los medios de comunicación ejercen una influencia masiva en la opinión pública y, por ende, deben asumir el impacto social, cultural y político de lo que publican.
- g) **Respeto los derechos humanos de los trabajadores de la comunicación.** - Es la obligación legal y moral de garantizar condiciones laborales dignas, seguras y equitativas para periodistas, reporteros, fotógrafos y personal técnico.

Capítulo IV

De las sanciones

Artículo 6. Sanciones. –

La Ley Orgánica de Comunicación (LOC) en Ecuador establece un régimen sancionatorio que incluye amonestaciones escritas, disculpas públicas y multas económicas para las emisoras de radio y televisión. Estas sanciones son aplicadas tras procesos administrativos por incumplimientos como la vulneración de derechos de los ciudadanos, la no rectificación de información o la inobservancia de los porcentajes de contenido

La aplicación de sanciones estará a cargo de la dirección de Radio Luz Cristiana Radiodifluz S.A. 88.5MHz, y se llevará a cabo siguiendo un procedimiento justo y transparente, que garantice el derecho a la defensa y la posibilidad de presentar recursos.

Este Código Deontológico y Manual de Estilo será de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de Radio Luz Cristiana Radiodifluz S.A. 88.5MHz y servirá como guía para garantizar una comunicación ética, responsable y en cumplimiento con la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador.

Fuente de referencia: Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador

Ing. Carlos Alberto Oñate López

Representante Legal

Radio Luz Cristiana Radiodifluz S.A.